



MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT.)
CONCEJO MUNICIPAL

CIEMBRE 12 DE 1984.

ACUERDO No. 027
(22 MAYO 1985)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL ACUERDO Nº.006 DE DICIEMBRE 12 DE 1984.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO (ANT.), en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por las Leyes 4a. de 1913, 72 de 1926, 89 de 1936 y el Acto Legislativo Nº.1 de 1968.

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo segundo (2º.) del Acuerdo Nº.006 de Diciembre de 1984, el cual quedará así:

El Empréstito autorizado por éste Acuerdo se someterá a las siguientes condiciones mínimas:

- A. Plazo hasta de treinta (30) meses.
- B. Intereses: Los intereses se pactarán hasta un 30% anual y hasta un 3% de mora mensual.
- C. La amortización del capital se efectuará en Instalamentos mensuales vencidos.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo octavo (8º.), el cual quedará así:

Facúltase al Alcalde Municipal, para incorporar al Presupuesto del Municipio de Rionegro, el empréstito, materia de ésta aprobación y para hacer los traslados Presupuestales necesarios, incorporaciones y adiciones que hagan posible el cumplimiento de éste Acuerdo en lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese en su totalidad el artículo noveno (9º), el cual quedará así:

Para garantizar el Empréstito de que habla el presente Acuerdo, facúltase al Ejecutivo



MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANT.)
CONCEJO MUNICIPAL

Municipal para pignorar una cualquiera de las siguientes Rentas: Aportes y/ó Participaciones,

Impuesto a las Ventas hasta un 80% y los porcentajes que determina el Acuerdo N°.005 del 12 de Diciembre de 1984, en su artículo cuarto en lo referente a éste Acuerdo.

PARAGRAFO: Para las pignoraciones o garantías que se hagan de una cualquiera de las Rentas, se determinarán los porcentajes entre la Entidad Crediticia y el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO QUINTO: Adiciónase el Artículo décimo el cual quedará así:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo de 1986.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, a los tres (3) días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985); habiéndose debatido, discutido y aprobado en tres (3) Sesiones celebradas en fechas diferentes y en el Período Ordinario del Honorable Cabildo.

EL PRESIDENTE

JORGE HUMBERTO GONZALEZ NOREÑA



LA SECRETARIA

CIELO VALENCIA ARBELAEZ



MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTI)
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 027

ALCALDIA MUNICIPAL

RECIBIDO EN LA FECHA:

Día: 21 Mes: V Año: 85

Hora: 4:37 PM

Remitido A:

EL SECRETARIO: [Signature]

ALCALDIA MUNICIPAL

Rionegro 22 MAYO 1985

PUBLICACIONES Y EJECUCIONES

En tres ejemplares

a la Gobernación - Sección

Judicial para su REVISION

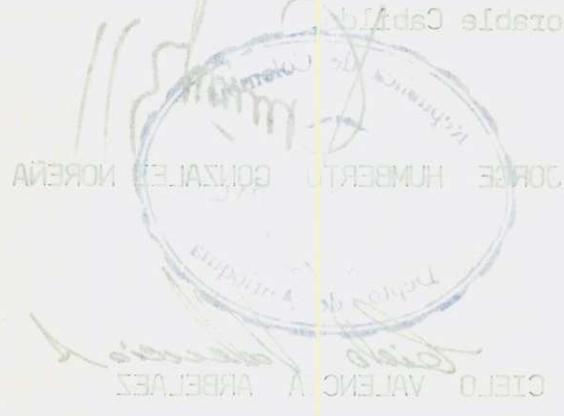
Alcalde Secretario



Constancia: 22 MAYO 1985

El día de Concurso, se publicó este Acuerdo.

Srio.



EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 15806 DE 19
()

Medellín, A. M. 26 FEB. 1986

Estudiado el Acuerdo Nro. 027 de Mayo 22 de 1985, sancionado por el Alcalde Municipal de Rionegro, el Gobernador del Departamento en uso de sus atribuciones legales, se permite observar:

Los Acuerdos que se expiden para aclarar, adicionar, modificar, reformar, o derogar otros, no sólo enunciarán en el título el número y el año de los aclarados, adicionados, modificados, reformados ó derogados, sino también la materia sobre que ellos versan.

Envíese copia de la presente Resolución al señor Alcalde Municipal de Rionegro y al señor Presidente del Concejo del mismo Municipio. Archívese un ejemplar.


ALBERTO VASQUEZ RESTREPO
Gobernador




LIBIA MARQUEZ VARGAS
Jefe Sección Asuntos Municipales



M.P.V.D.
M.P.V.D./ira. 14-II-86

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DIRECCION JURIDICA
Medellín, A. M. - 3 MAR. 1986 - de 19.
La providencia anterior es copia auténtica.

Secretario

